

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS,  
LOGÍSTICA Y GESTIÓN  
PCA/MBA/MBV

4894

107743

SECCION 1ª N°

5727

LAS CONDES,

01 OCT 2020



1. Lo dispuesto en el Artículo 8, letra c) y demás pertinentes de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.
2. El artículo 10, numeral 3 y demás pertinentes, del Decreto Supremo N° 250 de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario oficial del 24 de septiembre de 2004, que autoriza a proceder mediante trato directo, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.
3. Que, es de público conocimiento que durante la segunda quincena diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote, en la República Popular China, de un virus al cual se le ha denominado provisoriamente "Coronavirus 2019 (2019-nCoV)", el cual fue declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud.
4. El Decreto N°4, publicado con fecha 8 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que declara Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus y sus posteriores modificaciones.
5. El Decreto N°104, publicado con fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus posteriores modificaciones.
6. Los Decretos N°269 y N°400, publicados con fecha 16 de junio de 2020 y 12 de septiembre de 2020 respectivamente, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
7. Que, a su turno, la autoridad sanitaria, mediante distintas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, ha dispuesto una serie de medidas en diversas regiones del país, dentro de las cuales se incluye la Región Metropolitana, orientadas a resguardar la salud de la población y a prevenir el contagio de Covid-19, tales como medidas de aislamiento, cuarentenas, cordones sanitarios, aduanas sanitarias, entre otras.
8. Que, como consecuencia de la Declaración de Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus, la Declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, la Declaración de Pandemia



realizada por la Organización Mundial de la Salud, surge la necesidad imperiosa de dar continuidad a la ayuda social entregada mediante el albergue comunal 2020, siendo urgente contratar el arriendo de oficinas modulares con el objeto de continuar ayudando a precaver la propagación del Covid-19 entre la población más vulnerable de la comuna.

9. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de 30 de marzo de 2020, y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### Y CONSIDERANDO:

1. Cotización N°69827, de fecha 31 de agosto 2020, remitida por la empresa CO-OL Limitada, Rut N°77.568.400-3.
2. El Pedido de Materiales N°105.781, de fecha 17 de septiembre de 2020.
3. El Informe de Imputación N°7933, de fecha 24 de septiembre de 2020, de la Dirección de Administración y Finanzas.
4. El Acta N°91 en que consta el Acuerdo N°706 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, de fecha 22 de septiembre de 2020, rectificadora en Acta N°95 de fecha 30 de septiembre de 2020 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos.
5. El Certificado emitido por el Director de Desarrollo Comunitario de septiembre de 2020, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.

#### DECRETO

1. **CALIFICASE** como urgente contratar el arriendo de oficinas modulares, para el albergue comunal 2020, con el objeto de continuar ayudando a precaver la propagación del Covid-19 entre la población más vulnerable de la comuna, en virtud de la Declaración de Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus y la demás normativa aplicable.
2. **AUTORIZASE**, el trato o contratación directa, por razones de emergencia, urgencia o imprevistos, expuestos mediante los documentos incluidos en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio, con la empresa CO-OL Limitada, Rut N°77.568.400-3, representada por don Armando Antonio Concha Buschmann, Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Cerro Sombrero N°1403, comuna de Maipú, Región Metropolitana, para contratar el arriendo de oficinas modulares, para el albergue comunal 2020, por un monto de \$2.748.900.-, IVA incluido, en consideración con lo señalado por la Declaración de Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus, decretada mediante Decreto N°4, publicado con fecha 8 de febrero de 2020, del Ministerio de



Salud, y sus posteriores modificaciones; El Decreto N°104, publicado con fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus posteriores modificaciones; Los Decretos N°269 y N°400, publicados con fecha 16 de junio de 2020 y 12 de septiembre de 2020 respectivamente, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogaron la Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; y la Declaración de pandemia de la Organización Mundial de la Salud, según cotización presentada por la empresa y Certificado señalados, documentos que forman parte integrante del presente Decreto, teniendo presente que se hace urgente e indispensable contratar los bienes solicitados de manera imperiosa e impostergable.

Que en virtud de lo señalado en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la necesidad urgente de contratar el arriendo de oficinas modulares para el albergue comunal 2020 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, numeral 3 del citado reglamento de la Ley N° 19.886, se autoriza a proceder mediante trato directo. -

3. **CONTRATASE**, con la empresa CO-OL Limitada, Rut N°77.568.400-3, precedentemente individualizada, el arriendo de oficinas modulares para el albergue comunal 2020, por un monto total de \$2.748.900.-, IVA incluido. -
4. El valor mensual correspondiente al arriendo del container se pagará por mes vencido, en 3 mensualidades iguales y sucesivas de \$916.300, IVA incluido, mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días corridos siguientes a la presentación de la factura, la cual deberá ser presentada en la Oficina de Partes de la Municipalidad ubicada en Avda. Apoquindo N° 3.400 Las Condes o factura electrónica enviada a correo facturacion@lascondes.cl. La factura deberá ser visada por el Director de Desarrollo Comunitario, debiendo la empresa indicar en el correo electrónico señalado la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y Rut del titular de dicha cuenta bancaria.
5. El arriendo de las oficinas modulares será desde la publicación de la Orden de Compras hasta el 31 de diciembre de 2020.
6. La vigencia del presente contrato será desde la publicación de la respectiva Orden de Compra en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y durará hasta el día hábil siguiente a la fecha del último día de arriendo.
7. Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario la supervisión de la presente contratación.
8. La empresa deberá contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades públicas o privadas necesarias para el desarrollo de la actividad materia de la presente contratación.
9. El gasto se imputará a la cuenta 22.09.999.002; Contracuenta: 5320922009; Programas: \$2.748.900 Dirección de Compras Públicas.



10. La Municipalidad verificará que la proveedora se encuentre inscrita en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y en caso de resultar legalmente pertinente, que reúna los requisitos exigidos por la Ley en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de marzo de 2004.
11. **AUTORIZASE** al Director de Compras Públicas, Logística y Gestión para que emita por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) la Orden de Compra correspondiente al nombre de la empresa, por la suma de \$2.748.900.-, IVA incluido, bajo la modalidad de contratación directa, por razones de emergencia, urgencia o imprevistos.
12. Para todos los efectos legales derivados del presente Decreto, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
13. **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones públicas denominado portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) dentro del plazo de 24 horas., a contar de su dictación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Distribución:**

- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión
- Dirección Jurídica
- Departamento de Tesorería Municipal
- Departamento de Finanzas
- Oficina de Partes
- Dirección de Desarrollo Comunitario

